



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 2.545/03.-

Ref./MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN DE MBS
S/Provisión de Oxígeno Medicinal.-

DICTAMEN Nº 0368/03.-

Señora Ministro de Bienestar Social:

I.-) Venidas las presentes actuaciones al Despacho de este organismo asesor a los efectos de emitir opinión sobre el proyecto de decreto y contrato obrantes a fs. 22/27, por el cual se propicia contratar de manera directa la provisión de oxígeno medicinal líquido y gaseoso para los establecimientos asistenciales ubicados en el interior de la provincia, con exclusión de la localidad de Toay, al respecto cabe mencionar:

- a) fundan la propiciada excepción en la finalización, el día 19 de abril próximo, del contrato de suministro adjudicado –mediante Licitación Pública- a la empresa AGA S.A.- al no hacer uso, la prestataria en tiempo oportuno, del derecho de prórroga del contrato;
- b) afirma el Ministerio de Bienestar Social que la contratación lo será por el término de cuatro (4) meses o, si fuere menor, hasta la adjudicación definitiva en el procedimiento licitatorio que dice llevarse a cabo en el expediente nro. 1478/03.-

II.-) Sabido que el suministro de oxígeno resulta imperativo para el sostenimiento de la vida de los pacientes requirentes, no existen observaciones que formular al sistema excepcional de contratación.-

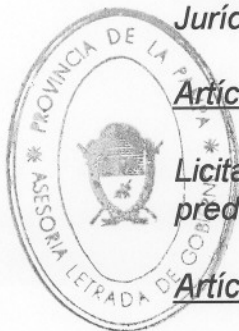
III.-) A los efectos de una adecuada técnica legislativa, se sugiere desdoblar el artículo 1º de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a contratar de manera directa con la empresa “Air Liquide Argentina S.A.”, la provisión de oxígeno medicinal para los Establecimientos Asistenciales de la Subsecretaría de Salud, ubicados en el interior de la provincia de La Pampa, con excepción de la localidad de Toay, de conformidad a las cláusulas contractuales que como Anexo, forman parte integrante del presente decreto, y con encuadre en lo establecido en el artículo 34 inciso c) subinciso 1 de la Ley nro. 3 de Contabilidad – texto dado por la Norma Jurídica de Facto nro. 930.-

Artículo 2º.- La contratación autorizada, tendrá una vigencia de cuatro meses, a contar desde la fecha del presente decreto, o hasta la adjudicación de la Licitación Pública tramitada en el Expediente nro. 1478/03, si esta fuere menor al plazo predicho.-

Artículo 3º.- Facúltase a la señora Ministro de Bienestar Social, para que en nombre y representación del Estado Provincial proceda a suscribir el contrato, cuyas cláusulas han sido aprobadas precedentemente.-

3.1) Se deja manifestado que tratándose la contratante de una sociedad





**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 2.545/03.-

**Ref./MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN DE MBS
S/Provisión de Oxígeno Medicinal.-**

DICTAMEN Nº 0368 / 03 .-

///.-

anónima, al momento de la suscripción del contrato deberá requerírsele la documentación acredite esa condición y la representación de la persona física que se obliga.-

IV.-) Receptadas las sugerencias antes expresadas, previa vista del Tribunal de Cuentas, el citado proyecto se encontrará en condiciones de ser suscripto por las autoridades competentes.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,
AIC.-**



08 ABR 2003

Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa